



SECRETARIA. Se informa a la señora Jueza que (i) por auto interlocutorio No.1074 del dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023) se modificó y actualizó la liquidación del crédito, que se notificó por estado electrónico 057 de fecha 17 de mayo de 2023, (Anexo 55) y se encuentra pendiente de aprobación y obra (ii) memorial con cesión del crédito radicado el 30 de enero de 2023 (anexo 56). Para proveer, 02 de abril de 2024.

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ

Secretaria.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Guadalajara de Buga, dos (02) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO INTERLOCUTORIO No.708

Proceso: Ejecutivo Singular de Menor Cuantía.

Demandante: Scotiabank Colpatria S.A.

Demandada: Stella Hurtado Buitrago.

Rad. No.: 761114003003-2021-00047-00

ASUNTO

En atención al memorial presentado el 30 de enero de 2024 visible en anexo 56 del expediente digital, encuentra el Juzgado que se insiste en la solicitud de **Cesión de Crédito** realizada entre el Representante Legal JOSE ALEJANDRO LEGUIZAMON PABON (**CEDENTE**) del **BANCO SCOTIABANK COLPATRIA** con Nit. 860.034.594-1 y el Apoderado General doctor EDGAR DIOVANI VITERY DUARTE de SYSTEMGROUP S.A.S identificado con Nit. No 800.161.568-3 quien actúa única y exclusivamente como vocera del **PATRIMONIO AUTONOMO FEC-ADAMANTINE NPL** (CESIONARIO), sin embargo, advierte el Despacho que continúa brillando por su ausencia el Certificado de Existencia y Representación de **PATRIMONIO AUTONOMO FEC-ADAMANTINE NPL**, el cual es necesario en aras de establecer el estado de la entidad y reconocer sus representantes legales y las facultades que poseen.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Buga,

RESUELVE:

PRIMERO: **PREVIO A RESOLVER** cesión de créditos realizada entre el Representante Legal JOSE ALEJANDRO LEGUIZAMON PABON (CEDENTE) del BANCO SCOTIABANK COLPATRIA con Nit. 860.034.594-1 y el Apoderado General doctor EDGAR DIOVANI VITERY DUARTE de SYSTEMGROUP S.A.S identificado con Nit. No 800.161.568-3 quien actúa única y exclusivamente como vocera del **PATRIMONIO AUTONOMO FEC-ADAMANTINE NPL** (CESIONARIO), **es necesario se aporte el Certificado de existencia y representación legal del Patrimonio Autónomo**



identificado con No. 830.053.994-4, tal y como consta en anexo 56 página 74 del expediente digital.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito elaborada por el Juzgado, visible en Auto Interlocutorio **1074 del dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023)**, notificado por Estado Electrónico No. **057 de 17 de mayo de 2023**, de conformidad con el numeral 3º del artículo 446 del C.G. del P., visible en anexo 55 del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

La Juez;


JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NOTIFICACIÓN
Estado Electrónico No. 036.

El anterior auto se notifica hoy
3 de abril de 2024 a las 8:00 A.M.


DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ
Secretaria